



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20156000139061
Fecha: 18/08/2015 11:27:43 a.m.

Bogotá, D.C.,

Doctor
FREDY GUILLERMO RINCON RINCON
Gerente
HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E
Correo electrónico: gerencia@hospitaldeaacacias.gov.co

REFERENCIA: EMPLEOS CONTROL INTERNO. Situaciones Administrativas del Jefe de Control Interno en entidades del orden Territorial **RADICADO: 2015-206-012388-2** del 3 de julio de 2015

Respetado señor, cordial saludo:

De manera atenta nos referimos a su comunicación radicada en este Departamento con el número indicado en la referencia, para informarle que esta Dirección Jurídica se pronunció frente al mismo tema de su consulta mediante el radicado 20146000032151 del 6 de marzo de 2014, que se anexa para su información y del cual se concluyó lo siguiente:

"Por lo anterior, será facultad de los Alcaldes o Gobernadores, según corresponda, declarar las vacaciones, licencias, permisos, comisiones y demás situaciones administrativas de los Jefes de la Unidad u Oficina de Control Interno o de quien haga sus veces en las respectivas entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial"

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ LEÓN
Directora Jurídica

Ruth González/JFC
600.4.8

Anexo: Oficio radicado 20146000032151 del 6 de marzo de 2014 en dos (2) folios



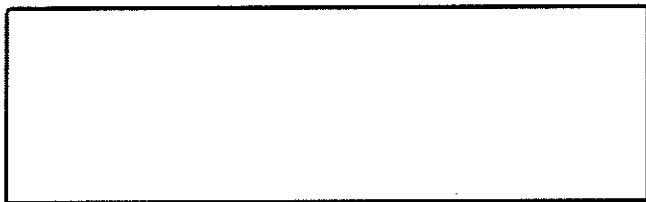
Departamento Administrativo
de la FUNCIÓN PÚBLICA
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20146000032151
Fecha: 06/03/2014 05:01:00 p.m.

Bogotá, D.C.,



REFERENCIA: EMPLEOS CONTROL INTERNO. Situaciones Administrativas del Jefe de Control Interno en entidades del orden Territorial **RADICADO: 2014-206-001457-2** del 27 de enero de 2014

Respetado Señor Bonilla:

En atención a su oficio de la referencia, sobre la aclaración la afirmación contenida en la Circular Externa 100-02 de Agosto de 2001 expedida por este Departamento, que dispone lo siguiente: *"En consecuencia, las situaciones administrativas y retiro de los citados servidores será competencia de la autoridad nominadora."*, y su aplicación respecto de los Jefes de Control Interno o quien haga sus veces en la Rama Ejecutiva del Orden Territorial, me permito manifestarle lo siguiente:

En las entidades de la Rama Ejecutiva el cargo de jefe de control interno deberá ser provisto atendiendo la Ley 1474 de 2011, que dispuso que el nominador en las entidades del nivel nacional es el Presidente de la República y en el nivel territorial es la máxima autoridad administrativa, es decir, el alcalde o el gobernador, estableciendo además, que en el orden territorial el empleo se clasifica como de periodo y en el nivel nacional continúa siendo de libre nombramiento y remoción.

La Ley 1474 de 2011 no estableció un procedimiento específico para el nombramiento de los jefes de oficina de control interno, únicamente determinó los requisitos para su desempeño, en consecuencia, esta Dirección considera que los gobernadores y alcaldes en desarrollo de su facultad nominadora podrán establecer un procedimiento meritocrático para la designación o provisión definitiva del empleo de Jefe de Oficina de Control Interno de las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel territorial, atendiendo los requisitos del perfil del cargo señalados en la Ley 1474 de 2011 y precisando que se trata de un empleo de periodo de 4 años.

Por lo anterior, será facultad de los Alcaldes o Gobernadores, según corresponda, declarar las vacaciones, licencias, permisos, comisiones y demás situaciones administrativas de los Jefes de la Unidad u Oficina de Control Interno o de quien haga sus veces en las respectivas entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial

"Tú sirves a tu país, nosotros te servimos a ti"

Carrera 6 No. 12-62, Bogotá, D.C., Colombia • Teléfono: 334 4080/87 • Fax: 341 0515 • Línea gratuita 01800 917 770
Código Postal: 111711. Internet: www.dafp.gov.co • Email: webmaster@dafp.gov.co





Departamento Administrativo
de la **FUNCIÓN PÚBLICA**
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Claudia Hernández L
CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ LEON
Directora Jurídica
Ruth González/JFC
600.4.8

